

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

**Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subdirección General de Despacho**

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutivas por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales**Intendente Municipal:** Cdor. Benigno Antonio **RINS****Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales:** Sr. José Ernesto **LAGO****Secretario de Economía:** Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO****Secretario de Desarrollo Humano:** Dr. Roberto César **BIRRI****Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos:** Prof. Eduardo **YUNI****Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo:** Mgter. Guillermo Gustavo **MANA****Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión:** Lic. Héctor Daniel **POLINORI****Fiscal Municipal:** Dr. Hernán **DI SANTO****Concejo Deliberante****Presidente:** Sr. Juan Rubén **JURE****Vicepresidente primero:** Sr. Héctor Hugo **PATRONI****Vicepresidente segundo:** Sr. Víctor **NUÑEZ****Vicepresidente tercero:** Sra. Elsa Esther **CARDARELLI****Secretario:** Sr. César Gustavo **TORRES****Tribunal de Cuentas****Presidente:** Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS****Vocales:** Dra. Viviana Andrea **YAWNY**; Dr. Héctor Emilio **BINA**; Lic. Adriana Isabel **FOURCADE****Defensor del Pueblo**Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 17 de Octubre de 2006

DECRETO N° 2421/2006

2 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE con carácter de miembro del Directorio del Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS), conforme con la ordenanza N° 815/98 y su modificatoria 39/04, al abogado Enrique Francisco Magoia, D.N.I. 6.656.879, ocupando el cargo de Director Jurídico Administrativo.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2422/2006

2 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE al Licenciado en Administración de Empresas Sr. Daniel Osvaldo Saladino, D.N.I. 8.578.874, como síndico del Ente Municipal de Obras Sanitarias en representación del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2423/2006

3 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- SUSPÉNDESE el aporte económico destinado a la creación de un Fondo de Asistencia Extraordinaria al Instituto Municipal de Previsión Social autorizado por el artículo 3° de la Ordenanza N° 507/05.

ARTICULO 2°.- DEJASE SIN EFECTO el Decreto N° 1527/05 por el que se reglamentaba el funcionamiento de dicho Fondo de Asistencia.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes. Dése al R.M. y archívese.-





CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2424/2006
Promulga Ordenanza N° 1143/06
3 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la modificación de las calles: Partera T. Romano de Montes, entre calle Río de la Plata y Comisario Medina, que se moverá hacia el norte dando continuación a la calle Dr. Julián Maidana; Comisario Medina, entre Río Negro y Juan Bautista Dichiara (ex calle 33 de Villa Dalcar), y Río Turbio entre Juan Vazquez Cañas y Juan Bautista Dichiara. Dicha modificación tiene por objetivo el ordenamiento y mejora de la circulación del sector.

ARTICULO 2°.- Desaféctase del Dominio Público Municipal para su incorporación al Dominio Privado el tramo de calle Pedro Nolasco Rodríguez comprendido entre calles Río Negro y Juan Bautista Dichiara, e indicado en los croquis que se adjuntan como Anexos de la presente.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta y/o comercialización de la fracción descrita en el artículo precedente, de acuerdo a lo establecido por el Título II, Capítulo II, Artículos 47° y 48° de la Ordenanza N° 835/94. Las sumas de dinero percibidas se incorporarán al Fondo Inmobiliario Urbano.

ARTICULO 4°.- La confección y aprobación del respectivo plano de mensura, tramitación de la escritura e inscripción de la misma ante el Registro General de Propiedades, deberá ser realizado por los propietarios que solicitan la modificación del damero municipal.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de septiembre de 2006.-

HUGO PATRONI, Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2425/2006
Promulga Ordenanza N° 1144/06
3 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Establécese, por única vez, un plan de pagos para subsanar el retraso en el pago de las cuotas por parte de los adjudicatarios del plan de viviendas de Barrio Valacco.

ARTICULO 2°.- El capital a refinanciar quedará determinado por la suma simple del capital de las cuotas pendientes de pago más el capital de las cuotas vencidas impagas, calculadas estas últimas a valores históricos, es decir sin intereses moratorios ni punitivos.

ARTICULO 3°.- El capital determinado se abonará de contado o en ciento ochenta (180) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, determinadas mediante el sistema de amortización progresiva (sistema francés) a una tasa de interés efectiva anual igual a la tasa que fije la Dirección Provincial de la Vivienda para las operatorias FO. VI.COR.

ARTICULO 4°.- Modifícase, a efectos de la extensión del plazo originario del plan de vivienda de Barrio Valacco, el inciso 1° del artículo 5° de la Ordenanza N° 470/97 el que quedará redactado como sigue:

"1.- El precio establecido en el artículo 2°, en ciento ochenta (180) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, determinadas mediante el sistema de amortización progresiva (sistema francés) a una tasa de interés efectiva anual igual a la tasa que fije la Dirección Provincial de la Vivienda para sus operatorias FO. VI.COR."

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de septiembre de 2006.-

HUGO PATRONI, Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2426/2006
Promulga Ordenanza N° 1145/06
3 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Revócase la donación efectuada por Ordenanza N° 589/97 consistente en la sesión a favor del señor Ricardo Antonio Altamirano D.N.I. N° 23.998.056 de la propiedad de un terreno ubicado en calle Fray Justo Santa María de Oro s/n° identificado catastralmente como C.4 S.2 Mza. 228 P.15, por no haber cumplido con el cargo impuesto de construir en el mismo su vivienda familiar.





ARTICULO 2º.- Cédese en donación a la señora Isabel De Bonis D.N.I. N° 17.576.617 y al señor Juan Carlos Taglialegna, D.N.I. N° 20.700.761 un terreno ubicado en calle Fray Justo Santa María de Oro s/n° identificado catastralmente como C.4 S.2 Mza. 228 P.15 con destino a la construcción de su vivienda familiar.

ARTICULO 3º.- La presente donación se efectúa con el cargo de que los donatarios iniciarán en el plazo de dos (2) años, como máximo, la construcción de su vivienda.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de septiembre de 2006.-

HUGO PATRONI, Vicepresidente 1º a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2427/2006
Promulga Ordenanza N° 1147/06
3 de Octubre de 2006

ARTICULO 1º.- Apruébase el Decreto N° 2373/06 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el que se prorroga la contratación directa con la empresa Stet-France Telecom Argentina S.A. por el servicio de telefonía Centrex, en los mismos términos que la contratación original y por un plazo de doce (12) meses contados a partir del 15 de noviembre de 2006.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de septiembre de 2006.-

HUGO PATRONI, Vicepresidente 1º a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2428/2006
Promulga Ordenanza N° 1148/06
3 de Octubre de 2006

ARTICULO 1º.- Desaféctase del Dominio Público con afectación al Dominio Privado el terreno delimitado por las calles Guayaquil al Norte, Fray Luis Beltrán al Sur, Aníbal Ponce al Oeste y Yapeyú al Este, cuyos datos Catastrales son Circ. 04 - Secc. 01 - Mz. 93 - Par. 01 - identificado como plaza pública según plano Mensura y Amanzanamiento visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia por Expediente N° 62688/66. Dicho terreno mide 130.05 m x 130.05 m, resultando una superficie de 16.913,0025 m2.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que cumplida las formalidades de ley, ceda en donación el terreno descrito en el artículo precedente, al Club Renato Cesarini Río Cuarto, destinado a la construcción de la Sede y la realización de practicas deportivas.



ARTICULO 3°.- Impóngase al Club Renato Cesarini el cargo de construir en el plazo de diez (10) años.

ARTICULO 4°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria 3.4.7.205.4 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de septiembre de 2006.-

HUGO PATRONI, Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2429/2006
Promulga Ordenanza N° 1149/06
3 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Recategorízase al Personal No Permanente Contratado que a continuación se detalla, encuadrándolo como se especifica para cada caso:

Apellido y nombre	Legajo	D.N.I.	Categoría que revista	Categoría Nueva
CASTILLO, Juan José	8381	26.385.450	60	57
LUJÁN, José Pascual	8308	21.998.868	59	54

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán a la partida de Personal de Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de septiembre de 2006.-

HUGO PATRONI, Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 2430/2006
Promulga Ordenanza N° 1150/06
3 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor del señor Juan Luis Paglialunga la condonación del cien por ciento (100%) de la deuda que registra en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, en concepto de Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y en concepto de Tasa de Actuación Administrativa; en beneficio del inmueble bajo identificación catastral N° 3-2-314-28-0-27738 hasta el 31 de diciembre del año 2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de septiembre de 2006.-

HUGO PATRONI, Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2431/2006
Promulga Ordenanza N° 1151/06
3 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la señora Beatriz Fanny Alcántaro la condonación del cien por ciento (100%) de la deuda que registra en concepto de Contribuciones que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios (sobre las cuotas adeudadas); que deberá aplicarse exclusivamente sobre el Comercio ubicado en calle Güemes N° 343, con Registro Municipal Letra "A", N° 2080.0.0 al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de septiembre de 2006.-

HUGO PATRONI, Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2432/2006
Promulga Ordenanza N° 1152/06
3 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Designase con el título de Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Río Cuarto a Monseñor Héctor Isidro Pereyra, en los términos establecidos por la Ordenanza N° 189/333/92.



ARTICULO 2°.- Facúltase a la Presidencia del Concejo Deliberante a fijar la fecha en la que se realizará la Sesión Extraordinaria en cuyo transcurso se cumplirá el homenaje a que se refiere el artículo 1° de la presente, consistente en la entrega del diploma correspondiente con la participación del señor Intendente Municipal, el señor Presidente del Concejo Deliberante y el Concejal designado al efecto.

ARTICULO 3°.- Difúndanse por los medios de comunicación social las cualidades y trayectoria del homenajeado sobre la base de los fundamentos que acompañaron al proyecto original.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de septiembre de 2006.-

HUGO PATRONI, Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2433/2006

5 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- CONTRATANSE en forma directa los servicios profesionales del arquitecto Mariano Abel Castellina, D.N.I. N° 26.085.745, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses con opción a prórroga, con una retribución en concepto de honorarios de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500) mensuales, para desempeñar tareas de ejecución de proyectos de intervención en espacios verdes públicos, estudios generales referidos al diseño urbano de Río Cuarto, entre otras, en el ámbito de la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 3-4-9-1-2-205-01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.



CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; *Intendente Municipal*; JOSÉ ERNESTO LAGO; *Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 2434/2006
Promulga Ordenanza N° 1142/06
5 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Agréganse al Título I de la Ordenanza N° 155/96 (Orgánica de los Tribunales Administrativos Municipales) y sus modificatorias, el Capítulo V y los Artículos 19° bis, 19° ter., 19° cuater y 19° quinter, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"CAPÍTULO V

ACTUACIÓN DE LOS FISCALES ADMINISTRATIVOS CONTRAVENCIONALES

PARTICIPACIÓN NECESARIA

Artículo 19° bis.- Los Fiscales Administrativos Contravencionales son parte necesaria en el procedimiento previsto para faltas y contravenciones, en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.

REQUISITOS

Artículo 19° ter.- Los Fiscales Administrativos Contravencionales son designados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Un tercio de ellos son designados a propuesta de los concejales que representen al partido, alianza o sumatoria de votos que ocupe la primera minoría en el Concejo Deliberante.

Duran en sus cargos hasta tanto otro acto administrativo de similar jerarquía a la de su designación dé por concluidas sus funciones, o por finalización del mandato del Intendente que los designó, lo que ocurra primero.

Los Fiscales Administrativos Contravencionales deben poseer título de abogado y acreditar más de cuatro (4) años en el ejercicio de la profesión, reunir los requisitos establecidos en el Artículo 56 de la Carta Orgánica Municipal y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los Artículos 57 y 58 de ese texto legal.

Los Fiscales Administrativos Contravencionales mantienen relación funcional con el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.



La remuneración de los Fiscales Administrativos Contravencionales es establecida en la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y no puede ser superior, por ningún concepto, a la del Juez Administrativo Municipal.

Rigen para los Fiscales Administrativos Contravencionales las prohibiciones establecidas en el Artículo 22 de la Carta Orgánica Municipal.

FUNCIONES

Artículo 19° Cuater.- Los Fiscales Administrativos Contravencionales tienen las siguientes funciones:

1. Recibir las actas de infracción labradas de conformidad con el Artículo 26° de la presente Ordenanza, y comprobar que las mismas reúnan los requisitos de validez necesarios a los fines de la promoción de la acción pública en contra de los supuestos contraventores, pudiendo solicitar al Juez Administrativo Municipal que disponga el archivo de aquellas que no reúnan las exigencias formales o sustanciales establecidas en la legislación vigente.
2. Promover por ante el Juez Administrativo Municipal la acción pública de conformidad con el procedimiento previsto en el Título III de esta ordenanza.
3. Fijar el monto de las multas para las que fuere procedente el instituto del pago voluntario de acuerdo a lo que establece la Ordenanza N° 268/1985 (Código de Faltas), citando a los presuntos infractores a comparecer ante él a los fines de la percepción del pago voluntario de las mismas, bajo apercibimientos de elevar las actuaciones a la consideración del Juez Administrativo Municipal.
4. Coordinar y dirigir las actividades de los inspectores municipales, instruyéndolos a los fines de la ejecución de las políticas de persecución contravencional que establezca el gobierno municipal, verificando el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
5. Recibir denuncias por la comisión de supuestas faltas o contravenciones e instruir a los inspectores municipales para la investigación de las mismas.



6. Colaborar con el Juzgado Administrativo Municipal a los fines del pleno ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y la normal prestación del servicio, informándole sobre las causas que, de conformidad con las políticas de persecución contravencional, ameriten preferente tramitación.

7. Dirigir el personal de su dependencia y establecer el régimen funcional y orgánico adecuado a las necesidades del servicio, observando las prescripciones del Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal.

Artículo 19° Quinter.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza es de aplicación supletoria las normas del Código Procesal Penal y del Código de Procedimientos Civiles y Comercial de la Provincia de Córdoba, en ese orden."

ARTICULO 2°.- Modifícanse los Artículos 8°, 20°, 25°, 27°, 28°, 30°, 31°, 38°, 40° y 41° de la Ordenanza N° 155/96 (Orgánica de los Tribunales Administrativos Municipales) y sus modificatorias, e incorpóranse a la misma los Artículos 28° bis y 28° ter, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ATRIBUCIONES Y DEBERES

Artículo 8°.- Son atribuciones y deberes de los Jueces Administrativos Municipales:

1. Fallar las cuestiones que, por aplicación de las competencias establecidas en la presente Ordenanza, le sean sometidas a su decisión.
2. Ejercer la representación de su Juzgado ante los poderes públicos y, en general, en sus relaciones con funcionarios, personal municipal, entidades y terceros.
3. Formular, anualmente, el presupuesto de su Juzgado y elevarlo al Departamento Ejecutivo Municipal para su incorporación al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Municipio.
4. Dictar las providencias de mero trámite, presidir las audiencias y suscribir las comunicaciones ordenadas.
5. Comunicar al Concejo Deliberante las dificultades que tuviera en el ejercicio de sus funciones.

6. Solicitar el auxilio de las autoridades, funcionarios y empleados municipales, de la policía provincial y otras autoridades de conformidad con el artículo 17° de la presente ordenanza.

7. Ordenar el archivo de las actuaciones, que no requerirán fundamentación, cuando el Fiscal Administrativo Contravencional lo solicite por no reunir las exigencias formales o sustanciales establecidas en la legislación vigente.

IMPULSO DE OFICIO

Artículo 20°.- Una vez promovida la acción contravencional por parte de los Fiscales Administrativos Contravencionales, los Jueces Administrativos Municipales impulsan de oficio el procedimiento, teniendo amplias facultades para establecer la verdad de los hechos y resolver el caso independientemente de lo alegado por las partes.

Cuando mediere la admisión total o parcial del contraventor o del contribuyente, o del Organismo Fiscal u otro organismo tributario de aplicación, y el desistimiento o allanamiento fuera aceptado por la contraparte, los Jueces Administrativos deben dictar la sentencia teniendo a la admitente por desistida o allanada según corresponda.

ACCIÓN PÚBLICA

Artículo 25°.- Toda falta o contravención da lugar a una acción pública que puede ser promovida de oficio por los Fiscales Administrativos Contravencionales ante los Jueces Administrativos Municipales competentes, o por denuncia escrita de particulares presentada ante los primeros.

PRESENCIA DEL PRESUNTO INFRACTOR

Artículo 27°.- El agente municipal que compruebe una infracción, estando presente el presunto infractor, le emplazará en el mismo acto para que comparezca ante el Fiscal Administrativo Contravencional competente, después de las cuarenta y ocho (48) horas y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de ser promovida en su contra la acción pública contravencional correspondiente. En el momento de la comprobación se entregará al presunto infractor copia del acta labrada que contendrá expresa mención al emplazamiento.





CITACIÓN ANTE EL FISCAL ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL

Artículo 28°.- Recibida el acta de infracción a que se refiere el Artículo 26° o la denuncia a que se refiere el Artículo 25°, el Fiscal Administrativo Contravencional en turno, luego de comprobar que el acta labrada reúne los requisitos de validez necesarios o verificada en la investigación la veracidad de la denuncia, procede a notificar al presunto infractor para que comparezca ante el mismo en la fecha que se le cite, bajo apercibimiento de, en caso de incomparecencia injustificada, promover en su contra la acción pública contravencional correspondiente.

En caso de comparecencia, el Fiscal Administrativo Contravencional actuante procede a fijar el monto de la multa y, si fuere procedente el instituto del pago voluntario, invita al presunto infractor a realizar el pago voluntario.

El pago voluntario deberá realizarse en la forma establecida en el Artículo 36° de la Ordenanza N° 344/05 (Orgánica del Ente Descentralizado de Control Municipal).

PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN

Artículo 28° bis.- En caso de incomparecencia, o en caso de no abonarse voluntariamente la multa que resulte de la infracción cometida, o en caso de no corresponder ésta por no ser procedente el instituto de pago voluntario, el Fiscal Administrativo Contravencional procede a promover la acción pública contravencional por ante el Juez Administrativo Municipal en turno en contra del o de los presuntos infractores.

CITACIÓN ANTE EL JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Artículo 28° ter.- Promovida la acción pública contravencional, el Juzgado Administrativo Municipal competente en turno procede a notificar al presunto infractor para que comparezca ante el mismo en la fecha que se le cite, bajo apercibimiento de, en caso de incomparecencia injustificada, proseguir la causa como si estuviese presente, con notificación de los actos procesales, incluso la sentencia de condena, en los estrados del tribunal.

AMPLIACIÓN DE LA IMPUTACIÓN

Artículo 30°.- Cuando se impute a una persona física o jurídica una falta que no fuera consecuencia directa de su acción u omisión, el Juez interviniente puede disponer la ampliación de la imputación en contra de su autor material.

Tal ampliación puede ser solicitada por el Fiscal Administrativo Contravencional actuante.



MEDIDAS PRECAUTORIAS

Artículo 31º.- En la verificación de la falta o contravención, el agente interviniente debe tomar todas las medidas necesarias para su comprobación y las de carácter precautorio que sean indispensables, comunicándolas de inmediato al Fiscal Administrativo Contravencional en turno, antes de las veinticuatro (24) horas. Cuando tal medida consista en secuestro o clausura preventiva, la comunicación debe efectuarse directamente al Juez Administrativo Municipal en un plazo que no podrá exceder de las veinticuatro (24) horas hábiles.

SOBRESEIMIENTO

Artículo 38º.- Corresponde sobreseer en la causa:

1. Cuando el acta no se ajusta, en lo esencial, a los requisitos establecidos en el artículo 26º de esta ordenanza.
2. Cuando los hechos en que se funda el acta no constituyen falta o contravención.
3. Cuando los medios de prueba acumulados no sean suficientes para acreditar los hechos en que se funda la acción.
4. Cuando comprobada la falta o contravención no sea posible determinar el autor responsable.

En todos los casos, el Juez interviniente debe fundar el sobreseimiento.

NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA

Artículo 40º.- Las sentencias deben ser notificadas al o a los condenados de conformidad con las prescripciones del Artículo 29º de esta ordenanza. En el caso que la sentencia contuviera condenación al pago de cantidad líquida o liquidable con simples operaciones matemáticas, la misma debe ser efectivizada por el condenado en el plazo que el Juez interviniente le fije, no pudiendo ser mayor a los diez (10) días corridos.



En caso contrario el Juez debe disponer su ejecución.

El testimonio de la sentencia es título suficiente para proceder a su ejecución, la que debe tramitar por la vía procesal correspondiente y a través de los órganos a quienes la legislación municipal faculta para ello.

REGLAS GENERALES

Artículo 41°.- Las sentencias dictadas por el Juez Administrativo Municipal competente en materia de faltas y contravenciones son recurribles por los condenados o por el Fiscal Administrativo Contravencional actuante cuando en la misma se disponga el sobreseimiento del infractor sólo mediante la interposición de los recursos de nulidad, queja o aclaratoria, establecidos en los Capítulos IV, V y VI del presente Título."

ARTICULO 3°.- Modifícanse los Artículos 33° bis y 33° ter de la Ordenanza N° 268/85 (Código de Faltas) y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"PROCEDENCIA

Artículo 33° bis.- Todo infractor o responsable de una infracción cometida podrá optar por el pago voluntario de la multa correspondiente. El pago a que se refiere el párrafo precedente consistirá en el cincuenta por ciento (50%) del mínimo de la sanción correspondiente para la infracción o infracciones de que se trate.

El pago voluntario deberá efectuarse con anterioridad al vencimiento de la primera citación de comparendo que se realice por el Fiscal Administrativo Contravencional en los términos del Artículo 28° de la Ordenanza N° 155/96 (Orgánica de los Tribunales Administrativos Municipales).

IMPROCEDENCIA

Artículo 33° ter.- No se podrá hacer uso de la franquicia establecida en el artículo precedente en los siguientes casos:

- a) Cuando haya vencido la primera citación del comparendo ante el Fiscal Administrativo Contravencional en los términos del Artículo 28° de la Ordenanza N° 155/96 (Orgánica de los Tribunales Administrativos Municipales).

b) Cuando a la infracción o infracciones correspondan, como medidas o sanciones principales o accesorias, las de clausura, demolición, comiso de bienes o mercaderías y cualquier otra medida que haya causado un gravamen irreparable."



ARTICULO 4°.- Modifícase la Ordenanza N° 229/96 incorporando al Organigrama previsto para el Tribunal Administrativo Municipal la figura de los Fiscales Administrativos Contravencionales.

ARTICULO 5°.- Modifícanse el Artículo 26°, los incisos 7) y 9) del Artículo 20° y los incisos 10) y 11) del Artículo 28° de la Ordenanza N° 344/05 (Orgánica del Ente Descentralizado de Control Municipal), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"MÓDULO DE SEGURIDAD

Artículo 20°.- Compete al Módulo de Seguridad del EDECOM:

(...)

7. Planificar, organizar y coordinar el Cuerpo Único de Inspectores, en forma coordinada con las instrucciones que impartan los Fiscales Administrativos Contravencionales a los fines de la ejecución de las políticas de persecución contravencional que establezca el gobierno municipal.

(...)

9. Colaborar y coordinar acciones con los Fiscales Administrativos Contravencionales y con el Tribunal Administrativo Municipal, para gestionar la corrección de la falta, en los términos del Artículo 26° del Código de Faltas, cuando el condenado fuese remiso y con la finalidad de lograr el cese de la molestia para beneficio del denunciante o del sector de la comunidad afectados.

MISIÓN

Artículo 26°.- El Cuerpo Único de Inspectores del EDECOM tiene como misión consolidar la presencia del Estado Municipal en la vía pública, para promover mejores condiciones de seguridad y convivencia urbana, a través de la prevención, la educación, el control y la estricta aplicación de las normas vigentes.



Tiene dependencia funcional directa del Director de Seguridad, a través de quien reciben las instrucciones que impartan los Fiscales Administrativos Contravencionales a los fines de la ejecución de las políticas de persecución contravencional que establece el gobierno municipal.

ATRIBUCIONES

Artículo 28°.- Son atribuciones del Cuerpo Único de Inspectores del EDECOM, sin perjuicio de las que le corresponda necesariamente para la consecución de los objetivos del Ente:

(...)

10. Realizar las inspecciones y controles necesarios para el ejercicio del poder de policía Municipal de acuerdo a las competencias de cada Módulo y de conformidad con las instrucciones que les impartan, a través del Director de Seguridad, los Fiscales Administrativos Contravencionales.

11. Labrar actas de comprobación de conductas presuntamente configurativas de infracciones o faltas tipificadas en las ordenanzas o en el Código de Faltas vigentes, remitiéndolas a través de su superior a los Fiscales Administrativos Contravencionales a los fines de su recepción, registro, control y demás atribuciones y deberes que a éstos le competen."

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de septiembre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2435/2006
6 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el abogado Marcos Luis Cabrera por la participación acordada en el expte. N° 38.463-M-05, en representación del Sr. Aldo Dulio Massei, en contra de la Resolución N° 2604 de fecha 20 de junio de 2006 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, confirmando la misma en todas sus partes.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2436/2006
6 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el Encuentro Regional de Programas Educativos Universitarios que, organizado por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de la Universidad Nacional de Río Cuarto, tendrá lugar entre los días 26 y 28 de octubre de 2006.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2437/2006
Promulga Ordenanza N° 1146/06
11 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Dispónese la atención prioritaria y trámite ágil a la gestión, de mujeres en estado de gravidez, siempre que éste sea público y notorio; las personas con capacidades diferentes y ancianos, en todas las dependencias de la Municipalidad de Río Cuarto, sus organismos descentralizados, Empresas del Estado, Entidades de Derecho Público no Estatales creadas por Ordenanza y Empresas Privadas subsidiadas por el Estado, que recepten público. A tal fin las reparticiones comprendidas deben habilitar un espacio destinado prioritariamente a cumplir esa disposición, con los elementos y la planta de personal ya disponible.

ARTICULO 2°.- Exceptúase de lo dispuesto en el último párrafo del artículo anterior, a aquellas dependencias que en forma permanente o transitoria atiendan trámites relacionados específicamente con personas de las características enunciadas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Todas las reparticiones comprendidas en la presente Ordenanza, deben arbitrar los medios necesarios a fin de propiciar una adecuada difusión de esta norma, a través de carteles indicadores ubicados en lugares visibles de acceso al público.





ARTICULO 4°.- La autoridad competente que incumpliere las obligaciones impuestas por la presente Ordenanza, será pasible de las sanciones que la reglamentación correspondiente determine.

ARTICULO 5°.- El Gobierno de la Ciudad de Río Cuarto invitará a las empresas e instituciones privadas con sede en la Ciudad o que desarrollen su actividad en ella, a adherir a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a la reglamentación de la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de septiembre de 2006.-

HUGO PATRONI, Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2438/2006
Promulga Ordenanza N° 1155/06
11 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Trabajo suscripto entre la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales - Consejo Municipal de la Juventud y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, en el marco del Convenio de Cooperación y Complementación aprobado por Ordenanza N° 184/05, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 03 de Octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2439/2006
11 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- OTORGASE el auspicio municipal para las "Octavas Jornadas Tributarias Nacionales" que tendrán lugar durante los días 4 y 5 de noviembre de 2006.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2440/2006

11 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "IX Congreso Internacional de Fijación Externa y Cirugía Mínimamente Invasiva" organizado para los días 9,10 y 11 de noviembre de 2006.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2441/2006

11 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- OTORGASE el auspicio municipal para las actividades programadas por N.A. Dia para los días 14 y 17 de noviembre de 2006 en el marco del "Día Mundial de la Diabetes".

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2442/2006

Promulga Ordenanza N° 1153/06

12 de Octubre de 2006





ARTICULO 1º.- Desígnase con el nombre Luisa Lucía Placci De Zorzín -apócope "Lucía Placci de Zorzín"-, quien fuera reconocida docente y abnegada mujer de esta ciudad, a la calle innominada que corre de Norte a Sur paralela a General Juan Bautista Bustos, entre calles Alejandro Aguado y Miguel Juárez Celman, ubicada al Sur-Suroeste de acuerdo con el plano que como anexo I se acompaña como formando parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 03 de Octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2443/2006
Promulga Ordenanza N° 1154/06
12 de Octubre de 2006

ARTICULO 1º.- Desaféctase del Dominio Público con afectación al Dominio Privado los terrenos a continuación se detallan:

Datos catastrales:

A) C 06 - S 01 - M 301, ubicado entre las calles: al norte Bv. Obispo Buteler, al este Lope de Vega, al oeste Nicaragua y Eduardo Jenner. Se afectará la superficie correspondiente a 15 lotes con destino a unidades habitacionales.

B) C 04 - S 02 - M 027, ubicada entre las calles: al norte Catamarca, al este Aníbal Ponce, al oeste Mariano Sánchez De Loria, al sur Adelia María. Se afectará la superficie correspondiente a 5 lotes con destino a unidades habitacionales.

C) C 06 - S 02 - M 286 - P 01, ubicado entre las calles: al norte Estados Unidos, al oeste Yaraví, al sur Brasil y al este Achalay.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que cumplida las formalidades de ley, ceda en donación los terrenos descriptos en el artículo precedente al Obispado Villa de la Concepción del Río Cuarto, destinado a fines sociales, como se establece y describe en el Acta Acuerdo que se acompaña como Anexo I.

ARTICULO 3°.- Las dimensiones lineales y de superficie definitivas de las fracciones descritas en el Artículo precedente, quedan sujetas a lo que resulten de los planos de Loteo, Mensura y Subdivisión que a los efectos de la presente hará confeccionar la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto.



ARTICULO 4°.- Los gastos correspondientes a la Escrituración serán abonados en su totalidad por el Obispado Villa de la Concepción del Río Cuarto.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 03 de Octubre de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2444/2006

12 de Octubre de 2006

ARTICULO 1°.- REENCUADRASE al agente Ariel Cristian Principi, D.N.I. N° 24.783.339, Legajo N° 2436, designado oportunamente por Decreto N° 132/04, en la categoría 41 PGB del Personal de Gabinete, a partir de la visación del presente por el Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Programa 103 - Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2445/2006

12 de Octubre de 2006



ARTICULO 1°.- REENCUADRASE al agente José María Pezzani, D.N.I. N° 12.630.626, Legajo N° 2481, designado oportunamente por Decreto N° 318/04, en la categoría 42 PGC del Personal de Gabinete, a partir de la visación del presente por el Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Programa 101 - Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 17 de Octubre de 2006